



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC N° 0009799/2008



VISTO:

La nota presentada por el Departamento de Teatro de la Escuela de Artes, por la cual eleva la propuesta de modificaciones del Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura en Teatro (tesina) para su consideración; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Escuela de Artes aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas.

Que la Subsecretaría Académica sugiere aclaraciones y modificaciones que el Departamento de Teatro consideró pertinentes, a los fines de una mejor interpretación del Texto.

Que el Departamento de Teatro realiza las modificaciones y aclaraciones conducentes a la mejor intelección del mencionado Reglamento.

Que la Dirección de la Escuela de Artes, eleva las actuaciones a Secretaría Académica y a su vez son elevadas al Honorable Consejo de Directivo para su tratamiento sin formular objeciones.

Que el H. Consejo Directivo, en sesión del día de la fecha, aprobó por unanimidad y sobre tablas la propuesta presentada;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

ORDENA:

ARTICULO 1°. **APROBAR** las modificaciones incorporadas al Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro.

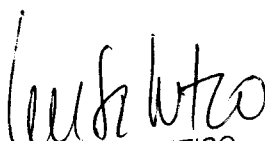
ARTICULO 2°. **APROBAR** Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final de la Licenciatura en Teatro que como Anexo forma parte de la presente.

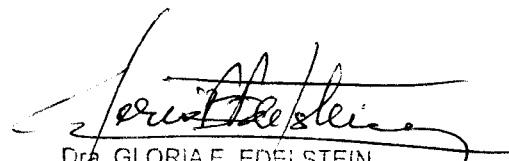
ARTÍCULO 3°. **ELEVAR** al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

ARTICULO 4°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

ORDENANZA N°: 01,


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



ANEXO RESOLUCIÓN N° 01

TEXTO ORDENADO
REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL: Licenciatura en Teatro.

Qué es el Trabajo final de licenciatura.

ARTÍCULO 1°. El Trabajo Final de Licenciatura (Tesina) es el último requisito de la currícula, que el estudiante deberá aprobar para obtener el título de Licenciado en Teatro. El mismo consistirá en una investigación teórico-práctica orientada hacia la construcción de un doble objeto:

- a) Un espectáculo teatral; y
- b) Un informe escrito, que deberá dar cuenta del campo conceptual investigado y de la búsqueda teórico-práctica realizada durante el proceso conducente a la puesta en escena. Este paso implica un trabajo específico de sólo la articulación de conceptos y/o teorizaciones emergentes de una investigación teórica puesta en relación con la práctica. El/los alumnos podrán convocar colaboradores para completar el equipo de producción espectacular.

Del o los tesista/s.

ARTÍCULO 2°. El Trabajo final de licenciatura podrá ser realizado en forma individual o por un grupo integrado por cuatro alumnos finalistas como máximo. En la fecha de inscripción del Proyecto el/los alumno/s deberán tener aprobadas todas las asignaturas de primero, segundo, tercero y cuarto año de la carrera.

ARTÍCULO 3°. Para acceder a la instancia de presentación y evaluación final del Proyecto el/los alumno/s deberán tener aprobadas todas las materias de la Licenciatura.

ARTÍCULO 4°. Se deberán consignar con claridad los roles (pertinentes a la orientación cursada) que cada tesista asume dentro del equipo de producción espectacular. En el caso de asumir el rol de director del espectáculo, el tesista se verá eximido de desempeñar otros roles (actorales y/o escenotécnicos).

Del asesoramiento.

ARTÍCULO 5°. El o los Tesista/s deberán proponer un asesor docente, pudiendo optar por dos cuando lo consideren necesario.

Al menos uno de los asesores docentes deberá ser profesor titular o adjunto de la Licenciatura en Teatro. El otro asesor podrá ocupar el cargo de profesor asistente, ser docente en otras unidades académicas o ser un profesional con importante trayectoria en el medio. En estos últimos dos casos se deberá presentar *curriculum vitae* para su autorización.

ARTÍCULO 6°. Ningún Profesor podrá asesorar simultáneamente más de tres Proyectos de Trabajo Final de la Licenciatura. El/los alumno/s que opten por solicitar dos asesores deberán acordar con ellos sus respectivas áreas de responsabilidad, como así también sus posibles correlaciones.

ARTÍCULO 7°. El/los Asesor/es y el/los Tesista/s podrá/n pautar, de común acuerdo y conforme a las necesidades de la investigación y del proceso creativo, el tipo y la cantidad de reuniones que consideren necesarias para formular y desarrollar el Proyecto.



ARTÍCULO 8°. Son obligaciones del/los Asesor/es:

- a) Supervisar la formulación del Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura y las actividades de investigación y creación;
- b) Avalar el pedido de Presentación Preliminar, adjuntando un informe escrito sobre el desempeño del/los tesista/s, en el que deben constar también sus aportes personales al proceso de trabajo;
- c) El asesor que ocupe cargos de profesor titular o adjunto debe formar parte del Tribunal de Evaluación del Trabajo Final de la Licenciatura;
- d) Asistir a la Presentación Preliminar y por lo menos a una de las tres funciones de la Presentación Final.

ARTÍCULO 9. En caso necesario, el asesor docente o el/los alumno/s, pueden, mediante nota fundada, solicitar cambio y/o cese de las funciones de Asesor. En tal caso, el /los Tesista/s deberán proponer un nuevo Asesor.

De los colaboradores.

ARTÍCULO 10°. El/los tesista/s podrán convocar la cantidad de colaboradores que sean indispensables para completar el equipo de producción espectacular, (actores, director, asistente/s de dirección, técnicos, dramaturgos, productores, etc.).

ARTÍCULO 11°. El equipo de colaboradores podrá estar integrado por alumnos, egresados y/o docentes del Departamento de Teatro y/o por personas no pertenecientes a la institución.

El/los tesista/s deberán consignar, en el cuerpo del informe escrito, las tareas encomendadas a los colaboradores y las fundamentaciones correspondientes a cada caso.

Requisitos y pasos administrativos.

ARTÍCULO 12°. Inscripción: Para poder iniciar los trámites de presentación del proyecto el/los alumno/s deberán estar debidamente matriculados como alumnos del año en curso, trámite que se realiza en Despacho de alumnos de la Escuela de Artes al comienzo del año lectivo.

ARTÍCULO 13°. Presentación del proyecto: el/los alumno/s podrán presentar una solicitud de admisión y evaluación a la Jefatura del Departamento de Teatro en cualquier momento del año. Esta presentación deberá hacerse por escrito y en una carpeta que contendrá los siguientes elementos:

- a) Una nota de solicitud de admisión, en la cual deberá constar el tema general del proyecto, el nombre del/los asesor/es y la orientación de la Carrera en la cual se inscribe/n;
- b) Nota en la que el/los asesor/es deje/n constancia de conocer la formulación del proyecto y aceptar la asesoría;
- c) Comprobante de matriculación en Despacho de alumnos;
- d) Certificado analítico de la carrera;
- e) El proyecto de trabajo deberá consignar:
 - e.1) Tema.
 - e.2) Tipo de trabajo (puesta en escena de un texto dramático; adaptación de un clásico;



dramaturgia de actor; creación grupal; performance; trabajo experimental, etc.)

- e.3) Fundamentación.
- e.4) Objetivos.
- e.5) Planteo de problema/s.
- e.6) Marco teórico propuesto para el desarrollo del tema.
- e.7) Metodología.
- e.8) Delimitación de rol/es del/los tesista/s.
- e.9) Bibliografía.
- e.10) Plan de Trabajo (actividades y cronograma tentativo).

ARTÍCULO 14°. El proyecto deberá tener una extensión no superior a las cinco páginas en formato convencional (papel A4; márgenes superior e inferior: 2.5 cm; márgenes izquierdo y derecho: 3,5 cm y 2 cm respectivamente; interlineado: 1.5; tipo de letra: *Times New Roman* 12 o *Arial* 10).

Evaluación del proyecto.

ARTÍCULO 15°. El Jefe de Departamento y el Consejo Asesor del Departamento de Teatro, designarán una comisión *ad hoc* integrada por tres profesores y fijará de acuerdo con ellos la fecha y lugar de reunión. Esta comisión deberá evaluar la presentación y la viabilidad del proyecto, contando entre sus atribuciones la de citar al/los alumno/s para hacerle/s las observaciones que considere pertinente. La comisión deberá expedirse, mediante acta protocolar, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presentación del proyecto.

Pedido de presentación preliminar.

ARTÍCULO 16°. Cada tesista deberá presentar ante la Jefatura del Departamento de Teatro el formulario de "Presentación preliminar de Trabajo final", con los datos que allí se solicitan (consignando lugar y fecha).

El/los asesor/es deberá/n avalar el pedido de presentación preliminar adjuntando un informe escrito sobre el desempeño del/los tesista/s, en el que deben constar también sus aportes personales al proceso de trabajo.

Entre esta solicitud y la fecha de aprobación del proyecto, realizada por la comisión *ad hoc*, deberán transcurrir cinco meses como mínimo y veintidós meses como máximo. Vencido este plazo el/los Asesores deberán presentar un pedido de prórroga con el informe correspondiente en el que se justifique el pedido.

Designación del Jurado.

ARTÍCULO 17°. En un plazo no mayor de quince días, desde la presentación de la solicitud, el Jefe de Departamento y el Consejo Asesor del Departamento de Teatro, designarán el jurado que tendrá a su cargo la evaluación de la presentación preliminar. El mismo deberá estar integrado por: a) El profesor titular o adjunto que cumple el rol de asesor (en el caso de poseer dos asesores con cargo de profesor titular o adjunto, ambos podrán participar en esta instancia pero funcionarán unificadamente). b) Uno de los profesores que integró la Comisión *ad hoc* Evaluadora del Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura. c) Otro profesor de la planta docente del Departamento de Teatro. d) Cuando el campo temático de la investigación desarrollada por el/los tesista/s lo justifique podrá invitarse, para conformar el jurado, a un profesor de otra unidad académica de esta Universidad.



Presentación preliminar.

ARTÍCULO 18°. La presentación preliminar se hará en el lugar, fecha y hora acordados con la Jefatura del Departamento de Teatro, en un plazo no superior a los quince días de la designación del jurado. En esta instancia –que podrá ser privada o pública según la opción del/los tesistas– estos realizarán una presentación de la puesta en escena. En ningún caso se podrá publicitar el espectáculo hasta que el jurado determine la aprobación de la presentación preliminar.

ARTÍCULO 19°. Diez días antes de la fecha fijada para la presentación, el/los tesista/s deberán entregar ante la Jefatura del Departamento de Teatro, tres copias del Informe de Investigación, que serán remitidas a los miembros del Jurado, dentro de los tres días inmediatamente posteriores a la designación de los mismos.

ARTÍCULO 20°. En la culminación de esta instancia, el Jurado deberá: a) hacer oralmente sus observaciones sobre la puesta y todas las sugerencias que consideren oportuno. La devolución del jurado será concretada en instancia académica privada con sólo el alumno y su equipo de actores y técnicos. Las sugerencias serán dirigidas al alumno, quien deberá operativizarlas; b) revisar con el/los tesista/s el informe de investigación, para constatar la coherencia del desarrollo conceptual, en relación con los objetivos propuestos y sus articulaciones con los resultados logrados del proceso creativo hasta ese momento; y c) decidir, de común acuerdo, si el/los tesistas están o no en condiciones de efectuar la presentación final.

ARTÍCULO 21°. La decisión del jurado deberá constar en un Acta Protocolar, donde se fijará la fecha de la presentación final del espectáculo y su posterior defensa, teniendo en cuenta que entre la instancia de presentación preliminar y presentación final deberá transcurrir un mínimo de veinte días y un máximo de cuarenta y cinco.

ARTÍCULO 22°. Cuando el trabajo no reúna las condiciones indispensables para su aprobación, el jurado deberá recomendar una fecha aproximada para transitar nuevamente la instancia preliminar, con las correcciones sugeridas.

ARTÍCULO 23°. Luego de aprobada la presentación preliminar y en un plazo máximo de cinco días, cada tesista deberá presentar ante la Jefatura del Departamento de Teatro, el formulario de “Presentación de Trabajo final” con los datos que allí se solicitan.

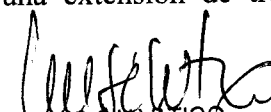
Presentación del informe de investigación.

ARTÍCULO 24°. Diez días antes de la fecha fijada para la presentación final, el/los tesista/s deberán entregar ante la Jefatura del Departamento tres copias del informe de investigación, que serán remitidas a los miembros del jurado dentro de los tres días inmediatamente posteriores.

Este Informe deberá constar de tres partes:

a) Parte I: Fundamentación Teórica; presentación de los resultados de la investigación; articulación conceptual con la puesta en escena. La selección y organización de los contenidos de esta parte del Informe pueden ser variables, dependiendo siempre de la propuesta realizada en el proyecto original y de las posibles transformaciones (y/o reformulaciones) que éste haya sufrido en los procesos de investigación y creación. Cuando el proyecto esté conformado por más de un tesista, la redacción del Informe de investigación deberá contar con una parte de autoría colectiva y otra de autoría personal respecto del tema investigado.

Esta parte del informe podrá tener una extensión de treinta páginas como mínimo y


DR. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



ochenta como máximo, en el formato convencional ya descrito para la formulación del proyecto.

b) Parte II: **Texto Dramático** (sólo cuando se trate de una obra inédita o de difícil acceso para el Jurado). En caso de adaptación: texto original y texto adaptado. En caso de dramaturgia propia: texto, libreto o guión escrito.

c) Parte III: **Carpeta Técnica** con los siguientes elementos y su respectiva fundamentación:

c.1) planta escenográfica, cortes, vistas, escalas y espacio escénico;

c.2) planta de luces;

c.3) planta de sonido;

c.4) bocetos de vestuario y utilería;

c.5) cronograma de montaje, tiempo y condiciones mínimas, duración del espectáculo;

c.6) detalle de gastos de producción;

c.7) afiches, programas y gacetillas.

Presentación del espectáculo.

ARTÍCULO 25°. La puesta en escena resultante será presentada a público, en un mínimo de tres funciones. Los miembros del jurado tendrán la obligación de asistir a una función, quedando a su criterio la asistencia a las otras dos.

Defensa.

ARTÍCULO 26°. Esta instancia será efectuada en fecha y hora acordados por tesista/s, asesor/es y jurado, en la instancia de presentación preliminar y posteriormente refrendada por la Jefatura del Departamento de Teatro quien determinará el lugar.

ARTÍCULO 27°. La misma tendrá un carácter público y deberá consistir en una exposición sobre los procesos de investigación y producción del espectáculo, en la cual el/los tesista/s podrán utilizar los recursos que consideren oportunos.

ARTÍCULO 28°. Posteriormente cada miembro del jurado hará las preguntas y observaciones pertinentes, integrando a su exposición los elementos de juicio que fundamentarán su evaluación definitiva.

Evaluación.

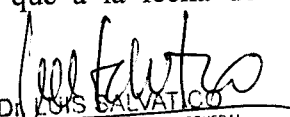
ARTÍCULO 29°. Terminada la instancia de defensa, el Jurado procederá a la elaboración del Acta provista por el Despacho de alumnos y a la firma de la/s libreta/s del/los tesista/s.

ARTÍCULO 30°. En el caso de aquellos tesistas que hayan cursado la doble orientación, actoral y técnico-escenográfica, se deberán elaborar dos actas, independientes entre sí pero concurrentes a un mismo título, existiendo dos calificaciones sobre un mismo objeto.

ARTÍCULO 31°. La nota final podrá ser consensuada por unanimidad o, en su defecto, podrá ser un promedio de las notas propuestas por cada miembro del Jurado.

Prórrogas.

ARTÍCULO 32°. El/los alumno/s que a la fecha de vencimiento de los plazos de


D. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades
EXP-UNC N° 0009799/2008



presentación del Trabajo Final de la Licenciatura que no hubieren alcanzado su culminación, tendrán la posibilidad de solicitar prórroga por un año, vencida la cual habrá una segunda y última oportunidad. Llegada esta instancia deberá ser presentado nuevamente este u otro proyecto a la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 33°. Si el espectáculo resultante se programara para posteriores muestras y/o giras, en todos los casos deberá constar en afiches y programa de mano que es un "Trabajo final de la Licenciatura en Teatro UNC", consignando el/los nombre/s del/los tesista/s hasta el último día de su exposición.

ARTÍCULO 34°. La presentación final del espectáculo, podrá ser publicitada sólo con posterioridad a la aprobación de la presentación preliminar.

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES